

A propósito de «Cláusulas y oraciones» *

1.—Cuando el lector ha devorado este libro de Guillermo Rojo (profundo, documentado, crítico, riguroso) y, borracho de secuencias identificadas con sus números y sus letras, contempla —blanco sobre azul— el título, no puede evitar el recuerdo de la *función poética* de Jakobson: «Pourquoi dites-vous toujours *Jeanne et Marguerite* et jamais *Marguerite et Jeanne*?» ¿Por qué *Cláusulas y oraciones* y no a la inversa (*Oraciones y Cláusulas*) más acorde con la jerarquía que en la obra se concede a estas unidades? La función funciona.

Estas líneas pretenden ser un testimonio crítico sobre un libro que aborda críticamente los conceptos básicos de la Sintaxis. El balance es realmente positivo. Las unidades fundamentales de esta disciplina, tan insatisfactoriamente definidas, reclamaban con urgencia una reflexión como ésta. Sobre el tablero se han colocado boca arriba todas las cartas, todas las posibilidades, muchas teorías (se advierte, no obstante, la ausencia de los funcionalistas de Praga). El examen que de ellas se hace, así como la extracción de sus caracteres positivos me parece correcta, aguda e inteligente. Vayamos ahora con las conclusiones.

2.—Guillermo Rojo aísla estos conceptos fundamentales:

a) *Enunciado*: «Secuencia que posee predicatividad, que

(*) G. Rojo: *Cláusulas y oraciones*, VERBA, Anejo 14, Universidad de Santiago de Compostela, 1978.

es sintácticamente independiente y autosuficiente desde el punto de vista semántico» (p. 114). «Esas tres características pueden darse en una palabra (*¡fuera!*), en una frase (*Devaluación de la peseta*, como titular de un periódico) o en una oración (*La peseta ha sido devaluada*). Dicho de otro modo, constituir o no enunciado es independiente de la estructura de la cadena en cuestión» (p. 24). «Independencia» ha de ser entendido como carencia «de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores a él» (*Ibid.*).

b) *Cláusula*: «Es la categoría en la que tienen lugar las que Martinet llama 'funciones primarias' (sujeto, predicado, complemento directo, etc.)» (p. 53; cf. p. 114). En nota se precisa: «Quiero decir que cada cláusula debe tener un solo predicado propio» (p. 53, nota 35). Si nos guiamos por el análisis de algún ejemplo —ya que no se nos dice de forma explícita— el infinitivo también es predicado y por consiguiente forma cláusula (véase p. 143, donde *Para no complicar más la situación* es analizado como una cláusula).

c) *Oración*: «Es la categoría en la que se integran las cláusulas para constituir una unidad que, además de contenerlas, las supera. Las semejanzas y diferencias existentes entre cláusulas y oraciones son, aproximadamente, las que existen entre palabras y frases. Las palabras se combinan entre sí para constituir frases. Cada palabra constitutiva de una frase desempeña con respecto a ésta una determinada función. Cada cláusula constitutiva de una oración realiza también una cierta función con respecto a ella» (p. 53). «La estructura interna de las cláusulas no afecta (o lo hace ligeramente) a la estructura de la oración» (*Ibid.*).

2.2.—Las oraciones pueden ser: *monoclausales*, *policlausales* y *bipolares*.

a) *Monoclausales*: «Todas aquellas que, al nivel categorial inmediatamente inferior al nudo *O*, poseen únicamente una cláusula, independientemente de que aparezcan o no nuevas cláusulas en nudos inferiores» (p. 125). Son monoclausales

les todas las que la gramática tradicional denominaba *oraciones simples* y muchas de las *oraciones compuestas por subordinación*. Ejs.: *Los periódicos publican la noticia; Los periódicos anuncian que subirá la gasolina; Tus amigos perdieron el paraguas que les regalamos.*

b) *Policlausales*: «Son aquellas que en el nivel categorial inmediatamente inferior al del nudo O, contienen dos o más cláusulas coordinadas entre sí» (p. 126). Entran en este grupo las *oraciones compuestas por coordinación*, salvo las adversativas (Cf. *Ibid.*). Ej.: *Miguel ha terminado un libro y Pablo está escribiendo un artículo.*

c) *Bipolares*: «Son las constituidas inmediatamente por dos cláusulas que mantienen entre sí una relación de interordinación. En su esquema general hay dos miembros (cuyo carácter concreto varía según se trate de una condicional, una causal, una concesiva, etc.) y una conectiva» (p. 126). Entre ambas cláusulas existe una relación de interdependencia («los dos elementos se exigen mutuamente, no se puede concebir el uno sin el otro», p. 126), relación que G. Rojo denomina *interordinación* (por paralelismo con *coordinación* y *subordinación*). Ejs.: *Si vienes pronto, iremos al cine; No saldremos, porque no tenemos dinero; Tienen frío, pero no pueden comprar un radiador; Aunque llueva, saldremos; etc.*

2.3.—Unidades simples, complejas y compuestas.

«Una unidad es compleja cuando se autodomina, es decir, cuando contiene en alguna de las ramas inferiores un símbolo de la misma categoría» (p. 116). Aunque no está expresamente definida, se infiere a través de las ejemplificaciones que es *unidad compuesta* toda unidad cuyo rótulo domina simultáneamente dos o más unidades unidas por coordinación o dos unidades ligadas por interordinación. El término «*simple*» es ambivalente: es término de oposición tanto frente a *complejo* como a *compuesto*: «Una secuencia (frase, cláusula u oración) puede ser... simple o compleja. Finalmente puede ser simple o compuesta» (p. 140). Ejemplos:

a) *Frases:*

- simple: *Una mesa metálica*
- compleja: *Una mesa de madera*
- compuesta: *Una mesa y una silla*

b) *Cláusulas:*

- simple: *El Gobierno ha devaluado la peseta.*
- compleja: *Los periódicos afirman que el Gobierno ha devaluado la peseta.*
- compuesta: *Si tú tienes una peseta y yo tengo dos podremos comprar un chicle.*

Dentro de las cláusulas complejas G. Rojo denomina *cláusulas incrustadas* o *insertas* a las que están bajo el rótulo de otra cláusula. Las cláusulas incrustadas se subdividen, a su vez, en:

1) *Cláusulas integradas*: realizan una función primaria con respecto a otra cláusula. Ej.: Los periódicos anuncian *que la Bolsa sube*.

2) *Cláusulas subordinadas*: no realizan función primaria con respecto a otra cláusula. Ej.: Tus amigos perdieron el paraguas *que les regalamos* (Cf. p. 120).

c) *Oraciones:*

- Simple: *Si el Gobierno devalúa la peseta subirá el precio de las importaciones*
- Compleja: *Si te parece probable, pero no estás seguro de ello, prefiero que lo discutamos de nuevo.*
- Compuesta: *Si el Gobierno anuncia que va a devaluar la moneda y la Banca reacciona en contra, las consecuencias pueden ser muy graves.*

3.—Hecho este breve resumen, llega el momento de enfrentarse con el texto. Aunque en la práctica sean muy difíciles de separar, toda recensión puede ser *interna* (se aceptan los presupuestos, las premisas de que parte el autor y, a continua-

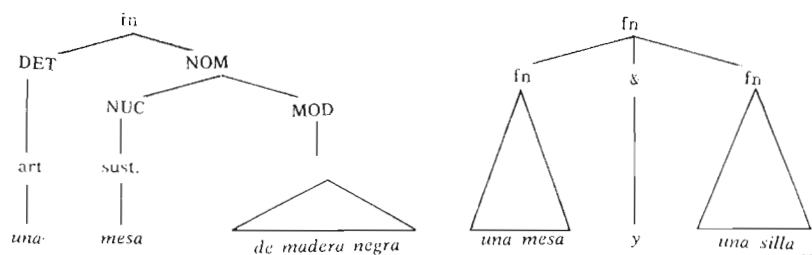
ción se detectan las posibles inconsecuencias y limitaciones) o *externa* (el crítico enfoca una obra científica desde otra pers-

pectiva y pretende mostrar cuál de ellas es la más adecuada). Intentaremos aquí conjugar ambas posiciones, la de Guillermo Rojo y la nuestra personal.

3.1.—Crítica interna.

3.1.1.—Sobre el uso del concepto «recursividad».

Guillermo Rojo toma la noción metodológica de *recursividad* de la Gramática Generativa: «Diremos que A es un elemento recursivo si se domina a sí mismo, si es autodominante» (Ruwet) (cit. G. R.: p. 89, nota 54). Aplicado este principio al caso que nos ocupa diremos que las categorías *oración*, *cláusula* y *frase* pueden autodominarse. Dos ejemplos:



Aunque no se indica, en la definición de recursividad, ésta puede afectar a categorías de orden superior: una *frase* puede dominar a una *cláusula* y a una *oración*. «Parece claro que una oración puede estar dominada directamente por una cláusula (e indirectamente por otra oración)» (p. 136; cf. gráfico p. 95). La aceptación de este punto tampoco parece aportar problemas. Los problemas nacen en la aplicación que se hace del principio de recursividad. Veamos algunas inadecuaciones internas:

a) Si la categoría cláusula puede autodominarse de la misma forma que la categoría frase, ¿por qué la coordinación de dos frases es una nueva frase, mientras que la coordinación de dos cláusulas ya no es una nueva cláusula, sino una oración?

Veamos algunos ejemplos:

- (1) *Una mesa* (= frase)
- (2) *Una silla* (= frase)
- (3) *Una mesa y una silla* (= frase)
- (4) *El padre trabaja y el hijo estudia* (= oración)
- (5) *El padre trabaja y el hijo estudia* (= cláusula)
- (6) *El padre trabaja y el hijo estudia* (= cláusula)

El argumento puede ser planteado en forma inversa: si para el nivel en el que las cláusulas se combinan, se propone una nueva categoría, ¿por qué no se introduce una categoría para el nivel en que se combinan las frases? ¿Por qué no se introduce una nueva categoría para el nivel en el que se combinan oraciones —la del gráfico 74 de la p. 135, por ejemplo—? Es evidente que si se aplica de forma exhaustiva el principio de recursividad la diferenciación entre *oración* y *cláusula* resultaría totalmente innecesaria. Lesiona el principio de simplicidad.

b) La introducción del criterio de recursividad en coexistencia con la oposición *oración/cláusula* conduce a G. Rojo a algunas contradicciones o, al menos, a soluciones ambiguas. Dos cláusulas coordinadas forman, en unos casos, una oración (cf. gráf. 17, p. 66; gráf. 30, p. 94; gráf. 50, p. 121; gráf. 53, p. 122) y, en otros, una nueva cláusula (cf. gráf. 56, p. 124; gráf. 69, p. 132). Es decir, aplicando los principios de que se parte, una misma secuencia puede ser a la vez oración y cláusula.

c) Si se acepta que una categoría pueda estar dominada por otra de rango inferior (hecho que G. R. parece aceptar) la caracterización que del concepto de oración se ofrece no es muy adecuada. Recordemos que «la oración es la categoría en la que se integran las cláusulas para constituir una unidad que, además de contenerlas, las supera» (53). En las secuencias: *La guerra que nos viene; Ojos que no ven, corazón que no siente* la categoría cláusula no está comandada por el indicador *oración*.

3.1.2.—Sobre la «interordinación» y las cláusulas bipolares.

3.1.2.1.—Las llamadas condicionales, concesivas, consecutivas, etc., han presentado siempre graves resistencias en la caracterización y en la clasificación. Las *oraciones adverbiales*, como también su correlativa función simple, el *complemento circunstancial* o *aditamento*, han sido durante mucho tiempo (y siguen siéndolo) el cajón de sastre a donde va a parar cuanto no entra dentro de los moldes clasificatorios del gramático. Es indudable que entre las *adverbiales* y el *complemento circunstancial* existe una relación estrecha en muchos casos; pero tampoco se puede negar que existen complementos circunstanciales que no tienen correlato oracional (adverbios de afirmación, negación, duda, cantidad...) y que hay oraciones adverbiales que no son reemplazables por ningún sintagma o frase (condicionales, concesivas, consecutivas...)

3.1.2.2.—Otro problema afecta al *punto de incidencia* (Cf. C. Bureau *Syntaxe fonctionnelle du Français*, p. 60). Existen cláusulas que se insertan en un sustantivo (las *adjetivas*), otras que inciden sobre un verbo (las *sustantivas* y algunas *adverbiales*) y, en fin, otras que parecen afectar a una cláusula (o incluso a varias simultáneamente) en su totalidad. Aquí se fundamenta la distinción *inordinada/subordinada* de R. Blümel, seguida luego por A. Alonso-P. Henríquez Ureña. G. Rojo detecta con finura una contradicción en estos últimos autores. Si el *Complemento Circunstancial* «expresa circunstancias relacionadas con la significación del verbo» (cf. G. R., p. 78), ¿por qué se dice que *para el jueves* en *Dejaremos esta cuestión para el jueves* es un complemento circunstancial, mientras que *para cuando nos veamos* de la oración *Dejaremos esta cuestión para cuando nos veamos* en una oración *subordinada*, es decir, afecta a toda la oración y no al verbo en exclusividad?

La solución consistirá en profundizar en el estudio del *adverbio*. E. Alarcos ha mostrado ya que algunos adverbios (temporales, espaciales) afectan a la oración en su integridad, y no únicamente al verbo (Cf. *Est. Gram. Func.*, p 222). Sólo

por comodidad —justo es que el crítico reconozca sus errores— hemos pagado tributo a nuestros antepasados, ligando todo complemento circunstancial o aditamento (en nuestra terminología) al verbo. Un estudio minucioso del adverbio nos mostraría, pues, que existe un paralelismo estrecho entre las cláusulas u oraciones temporales y espaciales y los aditamentos que expresan tiempo y espacio. Nos mostraría también que todas las particularidades que G. Rojo aísla para la cláusula *Cuando llega el otoño* en

—*Cuando llega el otoño, muchas especies emigran al norte de Africa, pero algunas se quedan en las zonas meridionales de Europa* (cf. pp. 144-148).

serían igualmente válidas para el sintagma *En otoño* de la oración:

—*En otoño, muchas especies emigran al norte de Africa, pero algunas se quedan en las zonas meridionales de Europa.*

3.1.2.3.—Otra cuestión de importancia es el problema de la *bipolaridad*. Existen grupos de cláusulas que sólo pueden ser binarios. Dado que las llamadas *adverbiales impropias* son bipolares, la bipolaridad tiende a erigirse en rasgo distintivo de las adverbiales impropias. Mas surge el problema de las *adversativas*, oraciones que siendo bipolares, no son tradicionalmente incluidas dentro de las adverbiales, sino entre las coordinadas. G. Rojo, aún reconociendo su indudable relación con las coordinadas, sostiene también que «las adversativas se relacionan con las concesivas y las condicionales, lo cual redundaría en el sentido de que deben ser consideradas bipolares y no oraciones policlausales» (p. 110).

El problema es delicado. No se puede confundir relación sintáctica con relación semántica. Las adversativas se relacionan sintácticamente con las coordinadas y semánticamente con las consecutivas y condicionales: «La conexión de las concesivas es natural, puesto que ambos tipos de oración expresan dos hechos que se contraponen. Así lo significó por (38b) (debe referirse a 42a) [*«El Gobierno ha devaluado la*

moneda, pero las importaciones no han disminuido»] puede expresarse también bajo la forma de (41):

(41) *Aunque el Gobierno ha devaluado la moneda, las importaciones no han disminuido»* (p. 111).

De una conexión semántica no se deduce con carácter de necesidad la existencia de una conexión sintáctica. Ello nos conduciría a resultados desastrosos. Veamos un ejemplo:

a) *Aunque el Gobierno ha devaluado la peseta, las importaciones no han disminuido.*

Esta oración puede ser semánticamente equivalente a

b) *El Gobierno ha devaluado la peseta, pero las importaciones no han disminuido.*

Si a causa de esta conexión deducimos su identidad estructural, deberíamos introducir también (c) dentro de este conjunto, pues también expresa la misma sustancia semántica:

c) *El Gobierno ha devaluado la peseta y las importaciones no han disminuido.*

Existen en algunas lenguas oraciones bipolares que bajo ningún concepto se pueden clasificar conjuntamente con las llamadas adverbiales impropias. Pensemos, por ejemplo, en las disyuntivas con VEL del latín.

En consecuencia, la ecuación:

oración bipolar = oración adverbial impropia

es inexacta.

3.1.2.4.—Otra característica que G. Rojo atribuye a las bipolares es la interdependencia o *interordinación*. Es un acierto fecundo haber introducido las categorías de relaciones de los glosemáticos (*constelación, determinación e interdependencia*) en el estudio de la sintaxis. «Parece que no es posible dar cuenta del funcionamiento de las condicionales o las causales hablando de una *principal* y una *subordinada*. En oraciones como éstas, los dos elementos se exigen mutuamente,

no se puede concebir el uno sin el otro. Se trata, pues, de dos constantes y, en consecuencia, existe entre ambos la relación llamada 'interdependencia' por los glosemáticos. Para adscribir el término a la teoría sintáctica y hacerlo paralelo a 'coordinación' y 'subordinación', hemos hablado aquí de 'interordinación'» (p. 125). Refiriéndose a las condicionales: «Una oración condicional necesita tanto de la cláusula condicionante como de la condicionada para constituirse como tal (lo cual no significa, por supuesto, que una de las dos cláusulas no pueda estar sobreentendida). Para que haya oración condicional deben darse ambas. Existe, pues, una relación entre dos constantes, una interdependencia empleando el término glosemático» (p. 105).

El problema de la interordinación es asimismo delicado. ¿Qué se ha de entender por interdependencia, por exigencia mutua? ¿Cómo determinar los casos de interordinación? Nosotros la hemos definido también como la relación entre dos funtivos que se presuponen, a la vez que introducíamos un criterio de determinación: la conmutación por cero de cualquiera de los funtivos interdependientes hace que la función conjunta desaparezca.

Si nos encontramos con secuencias del tipo:

- 7) *Juan ha suspendido porque no había estudiado*
- 8) *Si vienes pronto, iremos al cine*
- 9) *Aunque sepa los caminos, nunca llegaré a Córdoba*

se dirá que (7) es una oración *causal*, que (8) es una *condicional* y (9) una *concesiva*. Se concluye que existe interordinación porque, caso de ser anuladas las cláusulas *porque no había estudiado*, *si vienes pronto* y *aunque sepa los caminos*, desaparecerían los valores *causal*, *condicional* y *concesivo*. Estamos de acuerdo, mas sólo en un detalle insignificante. Creo que no se ha aplicado con suficiente rigor la prueba de la conmutación por cero. En primer lugar, lo que necesita justificación es por qué denominamos *causal*, *condicional* y *concesiva* a las secuencias (7), (8) y (9) completas, y no a las cláusulas *porque no había estudiado*, *si vienes pronto* y *aunque sepa los caminos*, que son las que realmente expresan

causalidad, condición y hacen concesión. Naturalmente esto no está formalmente justificado, por más que toda la tradición gramatical coincida en hablar de períodos condicionales, etc. Por otra parte, apliquemos el mismo procedimiento a:

10) *El padre trabaja y el hijo estudia.*

Se trata de una *oración coordinada*. Si, por ejemplo, conmutamos también por cero una de las dos cláusulas desaparecería asimismo el valor conjunto: ya no podríamos hablar en modo alguno de *oración coordinada*. En buena lógica tendríamos que decir que *el padre trabaja y el hijo estudia* son cláusulas interdependientes, interordinadas.

No es así como se debe determinar si dos funitivos están coordinados o son interdependientes, sino imaginando un contexto más amplio en el que ambos estén integrados. Por ejemplo:

- 11) *El poeta dice que Juan ha suspendido porque no había estudiado*
- 12) *El poeta dice que, si vienes pronto, iremos al cine*
- 13) *El poeta dice que, aunque sepa los caminos, nunca llegará a Córdoba*
- 14) *El poeta dice que el padre trabaja y el hijo estudia*

Dentro de (11-14) las primitivas oraciones (7-10) desempeñan la función de objeto directo o implemento. En todas es posible la conmutación por el referente pronominal /lo/:

15) *El poeta lo dice*

Apliquemos en las secuencias (11-14) la conmutación por cero. Anulemos en primer lugar las cláusulas: *porque no había estudiado, si vienes pronto, aunque sepa los caminos y el hijo estudia*. Obtendremos:

- 16) *El poeta dice que Juan ha suspendido*
- 17) *El poeta dice que iremos al cine*
- 18) *El poeta dice que nunca llegará a Córdoba*
- 19) *El poeta dice que el padre trabaja*

La función primitiva de implemento, constatada en (11-14) subsiste: *El poeta lo dice*.

Conmutemos ahora por cero la otra cláusula: *Juan ha suspendido, iremos al cine, nunca llegará a Córdoba y el padre trabaja*. El resultado sería:

- 20) * *El poeta dice que porque no había estudiado*
- 21) * *El poeta dice que si vienes pronto*
- 22) * *El poeta dice que aunque no sepa los caminos*
- 23) *El poeta dice que el hijo estudia*

¿Qué ha sucedido? Que la función implemento sólo se mantiene en (23). El resto de las oraciones resultan agramaticales o cambian de sentido.

No podemos, por tanto, decir que las cláusulas que integran las oraciones (7-9) son interdependientes, porque incrustadas en (11-13) soportan la conmutación por cero de una de ellas (cf. 16-18) sin que la función conjunta (implemento) desaparezca. Tampoco son coordinadas, porque no soportan la conmutación por cero de ambas cláusulas sin que la función conjunta no se anule. La única oración en la que las cláusulas integrantes están coordinadas es (10). Por consiguiente, hay que concluir que *porque no había estudiado*, *si vienes pronto*, *aunque sepa los caminos* son cláusulas dependientes, subordinadas. Por lo tanto, la ecuación:

oraciones bipolares = dos cláusulas interdependientes
también es inexacta.

3.1.1.5.—Aunque no es nuestra intención ofrecer soluciones definitivas —el problema exigiría otro esfuerzo como el realizado por G. Rojo— creo que el camino a seguir es el trazado por R. Blümel y A. Alonso-P. Henríquez Ureña, una vez que haya sido realizado un exhaustivo estudio entre los adverbios y los aditamentos. Existen *cláusulas inordinadas* (dependientes de un elemento de otra cláusula —en su conjunto— o de varias cláusulas a la vez).

3.2.—*Critica externa.*

Hasta el presente nos hemos mantenido dentro del sistema de Guillermo Rojo: dentro de sus presupuestos, terminología e incluso forma de representación. Vamos ahora a compararlo con nuestros particulares puntos de vista, los cuales coincidan en lo esencial con la teoría que subyace a los *Estudios de Gramática Funcional del Español* de E. Alarcos. Un brevísimo resumen de los conceptos básicos puede hallarse en nuestro «Visualización sintáctica: un nuevo modelo de representación espacial»¹.

3.2.1.—*Sobre el «enunciado».*

Uno de los aciertos más importantes de la lingüística española de los últimos años es la separación de dos niveles de unidades dentro de lo que la gramática tradicional denominaba *oración*. G. Rojo, a partir de las teorías de Jespersen, Stati y Zawadowski llega a diferenciar *enunciado* y *oración*.

El enunciado es definido por tres características:

- a) Independencia sintáctica
- b) Carácter predicativo o comunicativo
- c) Completud semántica

Nosotros hemos aceptado la definición de B. Pottier: «Unidad mínima de comunicación». Lo concebimos como una unidad funcional: ninguna otra unidad lingüística posee la *función comunicativa*. Lo aislamos mediante procedimientos formales: pausas y entonación. Y, en fin, lo caracterizamos como la asociación o conjunción de dos signos: la *formulación* (\approx *signo oracional* de Alarcos \approx *modus* de algunos gramáticos tradicionales) y el *esquema*: una estructura combinatoria formada por *relaciones sintagmáticas* y *funtivos*.

El concepto de *formulación* es esencial por cuanto:

- a) Es el signo que incardina al esquema sintagmático dentro del acto de comunicación, que lo relaciona con las

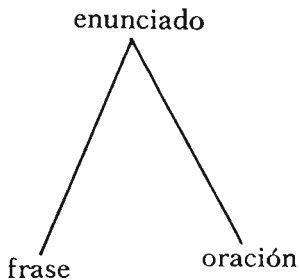
(1) En *Actas del IV Coloquio Internacional de Lingüística Funcional*, Oviedo, 1978, pp. 259-270.

personas del discurso y que, en fin, le transfiere función comunicativa.

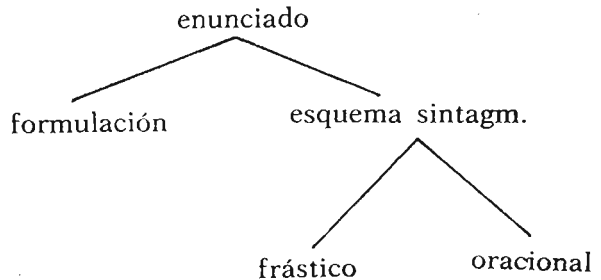
b) Es el signo que dota de *independencia* o *autonomía* (sintáctica y semántica) al mensaje. La entonación, que sirve para caracterizar formalmente el enunciado, es un significante de la formulación.

La introducción del concepto *esquema sintagmático* nos es de gran utilidad para referirnos al nivel combinatorio del enunciado sin entrar en pormenores sobre su estructura interna. El esquema puede ser *frástico* u *oracional*, según esté presidido jerárquicamente por un *sintagma* (nominal, adjetivo, adverbial) o por una *oración*. La oración se define únicamente por sus relaciones internas (o bien por la presencia de una *relación predicativa* o bien por la presencia de un núcleo oracional de naturaleza verbal). Veamos esquemáticamente las diferencias:

G. Rojo



S. Gutiérrez



Desde la posición de G. Rojo podría sobrevenir una duda: ¿Cómo se denomina al esquema o parte de esquema integrado por dos cláusulas coordinadas o por dos frases en relación de coordinación o de interdependencia? (Acabamos de ver que las oraciones no se unen por interdependencia). Vayamos por partes:

a) La conjunción de dos segmentos (oraciones o frases) por coordinación produce como resultado un núcleo de la mis-

ma naturaleza categorial que la de los segmentos que se coordinan. Podría aplicarse como justificación el principio de recursividad, mas no es necesario. Lo que realmente importa desde nuestra perspectiva es el comportamiento funcional. Y la observación empírica nos dice que siempre que aparecen dos elementos coordinados desempeñan una función que es propia de la naturaleza categorial de los núcleos que se coordinan. Es decir, si se unen dos sustantivos podrán, en conjunto desempeñar una función propia de un sustantivo (ej.: compra *pan* y *leche*); si se ligan dos adjetivos, el conjunto coordinado podrá desempeñar una función adjetiva (y sólo una función adjetiva). (Ejs.: Juan es *honrado* y *trabajador*; Tierras *despobladas* y *malditas*). Por consiguiente, de la secuencia *El padre trabaja y el hijo estudia* diremos que es un *esquema oracional*, y de *¡Rayos y centellas!*, *Blanco y Negro* (título de revista), *Aquí y ahora* que son esquemas frásticos (nominal, adjetivo y adverbial, respectivamente).

En lo que concierne a las llamadas *frases diádicas* (formadas por dos segmentos en relación de interdependencia) hemos de distinguir:

1) Las constituidas por segmentos de idéntica naturaleza categorial: *Año de nieves, año de bienes*; *Ojos que no ven, corazón que no siente*; *Lejos de vista, lejos de corazón, etc.*

2) Las constituidas por unidades de diferente naturaleza categorial: *Cierto que todos quedamos satisfechos*; *¡Sí que estamos buenos!*; *Sin duda que todo es una farsa.*

En el primer caso todo parece indicar que la naturaleza categorial del conjunto es idéntica a la de sus núcleos. El segundo apartado es problemático (tanto para la posición de G. Rojo como para la nuestra). Estamos necesitados de una reflexión seria sobre el *esquema frástico*.

3.2.2.—*Sobre la ausencia de la «transposición» y sus desventajas.*

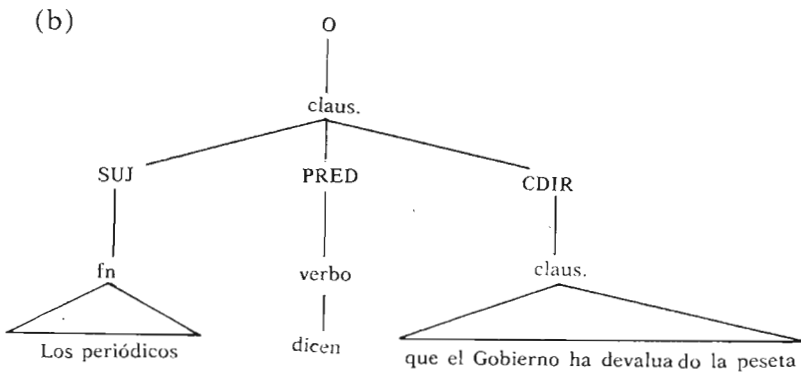
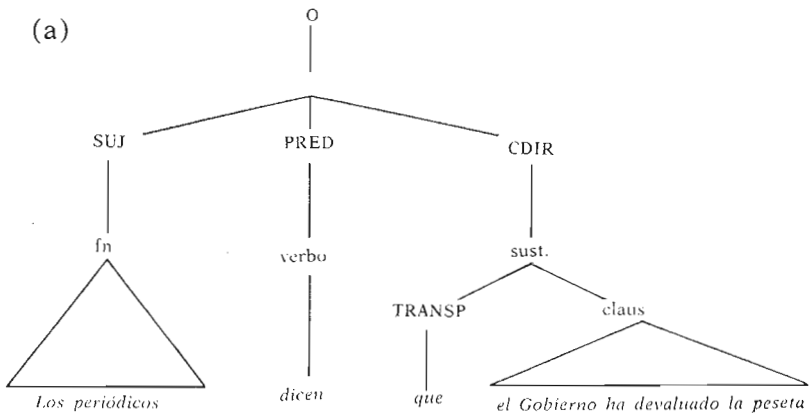
A pesar de que las tesis de G. Rojo no se sitúan en el ámbito de la organización interna de la cláusula, existen factores «internos» que condicionan la naturaleza y extensión de

la cláusula misma. Veamos un ejemplo para entrar de lleno en la problemática: en *Los periódicos dicen que el Gobierno ha devaluado la peseta*.

a) Si se acepta el mecanismo de la transposición, la cláusula transpuesta es: *el Gobierno ha devaluado la peseta*, y el signo *que* se analiza como un transpositor a función nominal. De donde: *que el Gobierno ha devaluado la peseta* funciona como un sustantivo.

b) Si no se acepta este mecanismo, la cláusula será: *que el Gobierno ha devaluado la peseta* y la categoría que preside este segmento es *cláusula* y no *sustantivo*.

Veamos gráficamente las diferencias entre ambas posturas sobre el ejemplo propuesto:



Con la aceptación del mecanismo transpositor se obtienen importantísimas ventajas en la descripción:

a) Se delimitan de forma más exacta la extensión de la cláusula (para nosotros, oración). Si la definimos en virtud de su organización funcional y categorial, ¿qué función desempeña el *que* dentro de *que el Gobierno ha devaluado la peseta*, caso de que no admitamos su función transpositora?

a) Se delimita de forma más exacta la extensión de la *no ha devaluado la peseta* por un sustantivo y sólo por un sustantivo: *los periódicos dicen tonterías*. Si denominamos cláusula a *que el Gobierno ha devaluado la peseta*, este hecho, innegable y empírico, quedaría sin explicar. Todo segmento transpuesto puede realizar la(s) función(es) de la categoría a la que ha sido transpuesto (y sólo éstas). Veamos un nuevo ejemplo: *bueno* es un adjetivo. Podemos sustantivarlo por medio del artículo: *el bueno*. Pues bien, *el bueno* ya puede aparecer en cualquier contexto nominal (sujeto: *el bueno verá a Dios*; implemento: *prefiero al bueno*; complemento: *compró un reloj al bueno*; aditamento: *vino con el bueno*), pero nunca ya como adjetivo (* *el libro el bueno*). Para que así suceda, es decir, para que pueda desempeñar una función adjetiva necesita ser nuevamente transpuesto: (*el libro DEL bueno*).

c) Se simplifica considerablemente el número de categorías. G. Rojo incluye en este apartado no sólo las categorías *sustantivo*, *adjetivo*, *verbo* y *adverbio*, sino también el *artículo*, la *preposición*, la *conjunción*, la *frase*, la *cláusula* y la *oración*. Que se sitúe en un mismo nivel a sustantivos y conjunciones, a verbos y frases y a oraciones y conjunciones es algo que extraña de inmediato. Dos son, creemos, las causas de este hacinamiento:

1) No se distingue entre *funtivos* (elementos que contraen relación sintagmática, terminales de función) y *funtores* (elementos que indican función —*índices funcionales*— o que posibilitan función —*transpositores*—). Naturalmente esto tiene su fundamento: no se parte de función en cuanto relación, sino en cuanto «oficio».

2) No se adopta el criterio de transposición. Desde L. Tesnière todas las teorías que operan con este concepto parten de un número reducido de categorías (sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio, generalmente). Se establece una relación entre los funtivos y las categorías (por ejemplo: «el sujeto es una función nominal», lo que significa: sólo un signo, simple o complejo, cuya categoría sintáctica sea la de nombre puede contraer la función sujeto»). Para que un segmento pueda aparecer en otra función que no corresponda a su categoría ha de ser transpuesto.

¿Por qué no acepta G. Rojo un mecanismo que introduce tal simplicidad descriptiva? El autor no es explícito, mas siempre queda el recurso a la conjetura y sus riesgos («Hermoso es el riesgo», que decía Píndaro). Recordemos que había llegado a la conclusión de que no todas las *oraciones adverbiales* podían ser explicadas a partir del *adverbio* ni de ninguna otra de las categorías de base. Si ello es así, quedan dos soluciones:

1) Mantener la transposición e introducir nuevas categorías fundamentales a partir de las que se pueda explicar las condicionales, las concesivas, etc.

2) Renunciar a la transposición: postura que adopta G. Rojo.

Recordemos que el problema planteado por el autor del libro afectaba a las llamadas *adversativas*, condicionales, causales, concesivas, temporales, espaciales... Hemos de tener en cuenta, no obstante:

a) Que las bipolares no son oraciones interordinadas, sino subordinadas o coordinadas (caso de las *adversativas*).

b) Que el comportamiento de las *temporales*, *espaciales* y *modales* se puede explicar perfectamente a partir del adverbio.

c) Que la *causalidad* puede ser manifestada por una función simple: un sintagma sustantivo con preposición: *Se ha adoptado este sistema por su seguridad*.

d) Que el hecho de que una cláusula esté subordinada a otra(s) cláusula(s) en su totalidad (y no a uno de sus constituyentes) es explicable asimismo a través de funciones adverbiales. No es desconocido el hecho de que un adverbio afecte a una cláusula (o varias) en su integridad. Además de los adverbios temporales y espaciales a que aludíamos, E. Alarcos ha hablado también de adverbios que desempeñan el oficio de *atributo oracional* («*Ciertamente eres un cretino*», «*Desgraciadamente todo ha terminado*») (EGF, p. 224). Lo que no se conoce —y esto tiene una importancia fundamental— es el hecho de que otra categoría que no sea el adverbio pueda modificar globalmente a una cláusula.

e) Que existan algunos tipos de oraciones o cláusulas subordinadas (condicionales, concesivas) que no presentan un correlato adverbial no es muy diferente al hecho de que algunos adverbios (duda, negación, etc.) no hallen equivalente en oraciones. Se trata de un fenómeno semejante al de la *distribución deficitaria* de la Fonología. Desde luego, esta solución es más simple, y no menos exhaustiva, que la ofrecida por G. Rojo.

4.—*Conclusión*. No nos cansaremos de repetir que el análisis efectuado por G. Rojo es serio, riguroso y concienzudo, por más que en algunos puntos concretos nos sitúen en la oposición. «Cláusulas y Oraciones» es un modelo de «savoir faire», de profesionalidad y honradez científicas. Posee además una virtud que lo convierte en obra inevitable (es lectura obligatoria para mis alumnos de *Sintaxis*): es un fino análisis de cuanto ha sido dicho en torno a las unidades superiores de la Lingüística. Sabe intuir aciertos, innovaciones y situar en su justo punto el «stop» correspondiente. Donde G. Rojo dice «por aquí no», el lingüista que lo haya leído con atención no utilizará la bota de explorador. Desgraciadamente tampoco la nueva ruta que se nos propone es acertada. Pero, ¿quién puede estar seguro de hallarse en el camino cierto?